

**9560** *ORDEN de 1 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.156/1992, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 48.426, promovido por don Manuel y don Miguel Beltrán Albiol.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 9 de enero de 1998, sentencia firme en el recurso de apelación número 1.156/1992, interpuesto contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.426, promovido por don Manuel y don Miguel Beltrán Albiol, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación y que confirmamos la sentencia apelada; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

**9561** *ORDEN de 1 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 152/1996, interpuesto por don Antonio Martín de Llano.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 22 de noviembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 152/1996, promovido por don Antonio Martín de Llano, sobre abono de diferencias retributivas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Martín de Llano contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 24 de noviembre de 1995, que denegó su solicitud de percibir el complemento de destino correspondiente a su grado personal, reconociendo en su lugar el derecho del recurrente a percibir el complemento de destino nivel 28 desde el 30 de junio de 1988, y condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a abonar a la actora las correspondientes diferencias retributivas por el período comprendido entre el 30 de junio de 1988 a noviembre de 1990. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**9562** *ORDEN de 1 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Cáceres), en el recurso contencioso-administrativo número 1.486/1995, interpuesto por don Dionisio Sánchez Cañadas.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Cáceres), con fecha 27 de octubre de 1997, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.486/1995, promovido por don Dionisio Sánchez Cañadas, sobre penalización de contratos de compraventa de tabaco de la cosecha de 1992; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora doña María de los Ángeles Bueso Sánchez, en nombre y representación de don Dionisio Sánchez Cañadas, contra las resoluciones a que se hace mención en el primer fundamento

de esta sentencia, debemos declarar y declaramos que los actos administrativos impugnados son conformes a Derecho. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

**9563** *ORDEN de 1 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 1.067/1995, interpuesto por don Cristóbal Cid Vadillo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 22 de septiembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.067/1995, promovido por don Cristóbal Cid Vadillo, sobre infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por don Cristóbal Cid Vadillo, representado por la Procuradora señora Arrones Castillo y defendido por el letrado señor Martínez Gómez, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de abril de 1995 por ser conforme al ordenamiento jurídico. No hacemos pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

**9564** *ORDEN de 1 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Valencia), en el recurso contencioso-administrativo número 2.256/1997, interpuesto por doña Pilar Colomer Rodríguez de Paterna.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Valencia), con fecha 10 de diciembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.256/1997, promovido por doña Pilar Colomer Rodríguez de Paterna, sobre reconocimiento del nivel 24 y diferencias retributivas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Se desestiman las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado y se desestima el recurso contencioso-administrativo tramitado conforme al procedimiento especial establecido en la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, interpuesto por doña Pilar Colomer Rodríguez de Paterna contra la Resolución del Subdirector general de Personal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de julio de 1997, desestimatoria de la solicitud de reconocimiento de nivel 24 de Inspector Técnico de Sanidad Vegetal. Se imponen las costas a la recurrente.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.